

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 0 6 DIC. 2012

R.EX.₩ 3169

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2012/PGE/N°287/DIR/764 SUBPESCA, de fecha 26 de noviembre de 2012, C.I. SUBPESCA N° 14.669–2012 y mediante Oficio IFOP/2012/PGE/N°289/DIR/768 SUBPESCA, de fecha 28 de noviembre de 2012, C.I. SUBPESCA N° 14.779–2012;; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2011–07 denominado "Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoveta en la XV, I y II Regiones, año 2013", lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; los D.S. N° 408 de 1986 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos N° 1251 de 2011 y N° 1132 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 3132 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3132 de 2012, esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoveta en la XV, I y II Regiones, año 2013".

Que el Instituto de Fomento Pesquero ha solicitado la incorporación de dos embarcaciones artesanales a la citada autorización, con el fin de realizar un sesgo de orilla de la evaluación hidroacústica de la biomasa, efectuando labores de prospección acústica y de pesca de identificación.

Que en consecuencia, para dar cabal cumplimiento a los objetivos del referido proyecto de investigación corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3132 de 2012, en los términos dispuestos en el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 201/2012 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3132 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado *"Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoveta en la XV, I y II Regiones, año 2013"*, en el sentido siguiente:

a) Incorpórese en el numeral 4.- el siguiente inciso:

"Asimismo, podrán participar en la presente pesca de investigación, realizando el estudio de sesgo de orilla entre los paralelos 21º 00'S y 22º 00' S, las embarcaciones artesanales **Valencia** RPA Nº 35115, la cual efectuará tareas de muestreo y **Bucanero** RPA Nº 914209, la que efectuará tareas de prospección acústica. Como embarcación reemplazante o suplente, podrá participar la embarcación artesanal **Corsario** RPA Nº 901006."

b) Intercalase en el numeral 5.- el siguiente inciso:

"Asimismo, las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior, podrán extraer cada una, una cuota total de 150 toneladas del recurso anchoveta."

c) Incorpórese a continuación del numeral 5.-, el siguiente

numeral 5 bis.-:

"Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales ya individualizadas sólo podrán ingresar y operar en la II Región entre el 6 y el 14 de Diciembre de 2012, periodo en el cual podrán efectuar únicamente tareas de prospección acústica y pescas de identificación, sin resultado de captura."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



